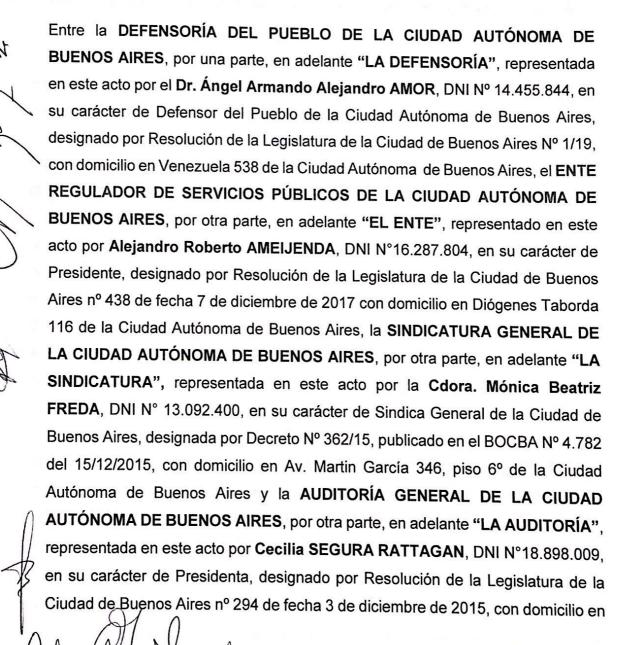
la Ciudad de Buenos Aires"



MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



¢

Scanned with CamScanner



Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires







Jean Jaures 216 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES", MANIFIESTAN:

Que conforme lo previsto por el artículo 132 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo tanto el control interno como el externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas.

LA DEFENSORÍA es un órgano unipersonal e independiente que goza de autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos. Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Puede requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna. Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por la ley.

EL ENTE se encuentra instituído en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal, y ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y









consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

LA SINDICATURA depende del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Su titular es el Síndico o Síndica General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de ministro y tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión.

LA AUDITORÍA depende de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera, ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad, y dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Que, LAS PARTES, en sus funciones de organismos de control de la Ciudad, amparadas en los artículos 133, 135, 137 y 138 de la Constitución de Buenos Aires, y como base de sus propios objetivos institucionales como aporte a la democracia, se proponen promover la cooperación entre ellas, para lograr este objetivo común. Es por todo lo anteriormente expuesto que acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, en base a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO GENERAL. LAS PARTES crearán vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación

BEN MOD

Scanned with CamScanner









de programas y trabajo en conjunto, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

Las mismas se comprometen a realizar las siguientes acciones de colaboración:

 a) Coordinar esfuerzos con motivos de sus funciones de organismos de control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

 b) Promover la transparencia en los procesos y actuaciones del Estado de la Ciudad;

c) Garantizar mayor acceso a la información para todos los ciudadanos;

d) Contribuir a la aceleración de los tiempos de los procesos administrativos.

<u>SEGUNDA</u>: OBJETIVO PARTICULAR. LAS PARTES acuerdan que cada una de las actividades que se determinen en función del presente, se instrumentarán a través de Convenios Específicos, los cuales deberán contemplar los objetivos generales y particulares, el alcance de las actividades, su vigencia, y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de tales objetivos. Asimismo, podrán establecer una vía de comunicación ágil y efectiva.

TERCERA: PUBLICIDAD. Los trabajos y/o informes que se realicen, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de **LAS PARTES**, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y trabajo en conjunto.

<u>CUARTA</u>: INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con los fines propuestos.

QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de LAS PARTES comunique fehacientemente a la otra y con una

Scanned with CamScanner



Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





anticipación de al menos treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno.

SEXTA: RESCISIÓN. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos treinta días (30) días corridos a la fecha de efectiva terminación, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

<u>SÉPTIMA</u>: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que la totalidad de la información a la que accedan como consecuencia de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, será considerada Información Confidencial en los términos de la Ley Nacional N° 24.766 (Confidencialidad sobre Información) y de la Ley Nacional N° 25.326 (Protección de Datos Personales). La Información Confidencial deberá ser guardada con estricta reserva, de la misma manera que cada parte protege su propia información.

Las PARTES solo podrán exhibir o comunicar la Información Confidencial a los empleados, directores, gerentes, consultores y personal contratado que estrictamente necesiten tener conocimiento de aquella, y con la extensión necesaria para el cumplimiento de las tareas que cada uno de ellos deba realizar en orden a la ejecución del CONVENIO. Las PARTES deberán comunicar a las personas bajo su responsabilidad que la información a la que accedan es confidencial.

Si una parte recibiera una notificación de autoridad judicial o administrativa competente que exigiese Información Confidencial de la otra parte, debería poner en conocimiento de tal circunstancia, en forma previa a dar respuesta al requerimiento, para posibilitar a la otra parte el ejercicio del derecho de defensa y el cuidado de su Información Confidencial y de su patrimonio.

Scanned with CamScanner



Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónome de Buenos Aires







El término "Información Confidencial" no incluye: (a) la adquirida por medio de un tercero que no esté sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información; (b) la derivada de un procedimiento judicial o administrativo; (c) la que hubiera pasado a ser de dominio público sin existir violaciones al CONVENIO o en forma previa a este. La obligación de confidencialidad continuará vigente para las PARTES aun después de finalizado el plazo de vigencia del CONVENIO.

OCTAVA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

<u>DÉCIMA:</u> RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de controversias, diferencias de interpretación, desacuerdos y/o faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes LAS PARTES se comprometen a intentar solucionar sus eventuales diferencias o conflictos mediante el diálogo, en forma institucional y por las instancias jerárquicas que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 2019.

Scanned with CamScanner

Ketwell

yaudespenn.